



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 8, 10, 14 párrafo primero, 15, 16 párrafo primero, fracción XI; 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 10 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo estatal ha realizado acciones concretas para posicionar a la entidad como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de mejora regulatoria sólida, por medio de la cual se ha impulsado la modernización en la administración de los trámites y servicios para sus ciudadanos y el sector empresarial.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero promueve el fortalecimiento de la convergencia entre los órdenes de gobierno para impulsar una Agenda Común de Mejora Regulatoria, que busca promover políticas de revisión normativa y de simplificación y homologación de trámites, que tengan como fin facilitar la creación y escalamiento de empresas.

Que de acuerdo al punto 7 de la Agenda Común de Mejora Regulatoria se creó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA), el cual es una política pública que identifica los trámites y servicios más costosos para la ciudadanía y los empresarios, que permite elaborar un Programa de Mejora Regulatoria para implementar reformas y mejoras administrativas necesarias que disminuyan los costos de cumplimiento de la regulación en las entidades federativas y municipios del país.

Que bajo esta vertiente, el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Campeche, establece en el denominado eje de “Fortaleza Económica”, impulsar acciones en materia de Mejora Regulatoria para facilitar las inversiones y elevar la competitividad, simplificar trámites administrativos en las distintas áreas de la administración pública, realizar una simplificación administrativa con acciones orientadas a facilitar la realización de los trámites en el ámbito de los servicios público en el Estado; asimismo, considera una “Sociedad Fuerte y Protegida” la cual tiene como estrategia el impulsar iniciativas de reformas y/o nuevas leyes en temas de justicia ciudadana para la simplificación de procedimientos y así simplificar trámites administrativos en las distintas áreas de la administración pública.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (en adelante “CONAMER”) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, la cual tiene como objetivo promover la mejora de las Regulaciones y la simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y



aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Que el artículo 24 de la Ley General en comento, establece como atribución de la CONAMER en la fracción VI, brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria; en la fracción VII, la facultad de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos; y, en la fracción VIII, el proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio nacional y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico nacional, y coadyuvar en su promoción e implementación.

Que el Ejecutivo estatal, a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, centralizada y paraestatal, promoverá y cuidará que se cumpla con el principio de simplificación estipulado en el artículo 6, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal (SEDECO) es la encargada de implementar, formular, conducir, ejecutar y evaluar el Programa de Mejora Regulatoria en el Estado, en coordinación con las instancias correspondientes de los gobiernos federal y municipal, conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche (COMERCAM), es un órgano administrativo desconcentrado, subordinado jerárquicamente a la SEDECO, y es la encargada de impulsar y promover la implementación de la Mejora Regulatoria en el Estado, así como los programas de simplificación de trámites y servicios; además de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y entidades encargadas de administrar y operar el Registro de Trámites y Servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13 fracción V y 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche; 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que con el objeto de simplificar los trámites y servicios, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche mediante solicitud de fecha 22 de marzo del año 2016, requirió a la CONAMER la implementación del Programa Simplifica Estatal; mismo que se implementó en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para 409 trámites y servicios de 35 dependencias del Estado de Campeche, de conformidad con lo que establece el artículo 24 fracciones VI, VII y VIII de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE



ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones y lineamientos que deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, para integrar los resultados del Programa de Simplificación de Cargas en el Programa de Mejora Regulatoria en el Estado de Campeche.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acciones de Simplificación: Acciones administrativas o jurídicas realizadas por las dependencias y entidades, tendientes a reducir el costo social total de los trámites o servicios correspondientes;
- II. Acumulación de Requisitos: Tiempo en días naturales que toma a las personas físicas o morales del sector privado en comprender los requisitos, recabarlos y entregarlos de manera completa en la dependencia para solicitar un trámite o servicio;
- III. CONAMER: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
- IV. Costo Social: Al valor monetario anual del tiempo destinado a la acumulación de requisitos y resolución por parte de la dependencia de un trámite o servicio específico;
- V. Dependencias y Entidades: Aquellas señaladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de la Administración Pública Paraestatal, las cuales tiene a su cargo la prestación de servicio y realización de trámites con atención al público.
- VI. Ley: Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche;
- VII. Programa: El Programa de Mejora Regulatoria, instrumento de planeación y transparencia mediante el cual las dependencias de la administración pública estatal se comprometen a simplificar en un periodo establecido los trámites o servicios con mayor costo social;
- VIII. Requisitos: Toda la documentación necesaria para completar un trámite o servicio, incluyendo: formatos, copias, comprobantes de pagos, fotografías y todo aquel entregable que el ciudadano deba presentar en la dependencia correspondiente;
- IX. Resolución de la Dependencia: Tiempo en días naturales que toma una dependencia en dar una resolución final, sea positiva o negativa, de un trámite o servicio;
- X. Responsable oficial de mejora regulatoria: El servidor público, con nivel mínimo de Subsecretario, Director General u homólogo, designado por los titulares de las dependencias y entidades para coordinar la política regulatoria al interior de la misma;
- XI. Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche: Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal encargada de la organización, programación y ejecución de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- XII. Secretaría de la Contraloría: Dependencia de la Administración Pública Estatal centralizada encargada de dirimir o mitigar controversias entre las diferentes dependencias que integran la Administración Pública Estatal;
- XIII. SIMPLIFICA: El Programa SIMPLIFICA es una herramienta de política pública que permite identificar y medir los costos generados por los trámites y servicios a nivel subnacional, con el objetivo de emitir recomendaciones puntuales para simplificar



los trámites y servicios más costosos y por ende disminuirlos, reflejando un ahorro importante para el estado o municipio que implemente el Programa;

- XIV. Servicio: Actividad que brinda un ente público de carácter potestativo, general, material o no material, continuo y disponible para personas físicas o morales del sector privado que tienen por objeto satisfacer una necesidad pública;
- XV. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar;
- XVI. Trámites Prioritarios: Trámites y servicios que representan el mayor costo social para el Estado.

ARTÍCULO 3.- El Programa será integrado, publicado, monitoreado y evaluado por la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche conforme lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Campeche, así como los artículos 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 4.- Para la integración del Programa, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche elaborará para cada trámite prioritario una ficha de información, conforme al Anexo 1 y 2 del presente Acuerdo, que deberá ser enviada mediante oficio al Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de cada dependencia para su validación.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias tendrán un plazo de cinco días hábiles para manifestar sus comentarios mediante oficio a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.

Cuando la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche reciba comentarios que a su juicio no sean satisfactorios, podrá solicitar a la dependencia correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciba dichos comentarios, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. La dependencia deberá enviar respuesta de las ampliaciones o correcciones a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche dentro de los cinco días hábiles posteriores al envío de estas.

Cuando a criterio de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, la dependencia responsable del trámite prioritario siga sin ajustarse a las ampliaciones o correcciones, se solicitará mediante oficio al responsable oficial de mejora regulatoria, las razones respectivas en un plazo de cinco días hábiles posterior a la recepción de la respuesta de la dependencia.

La dependencia deberá comunicar por escrito las razones respectivas en un plazo de cinco días hábiles a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche. Dentro de los diez días hábiles siguientes la autoridad facultada para mitigar controversias intragubernamentales en el Estado de Campeche, deberá emitir un dictamen final conforme a la procedencia de las ampliaciones o correcciones del trámite o servicio correspondiente.



ARTÍCULO 6.- El Programa consistirá en las acciones de simplificación, las cuales contendrán de manera puntual los responsables, mecanismos y fechas de implementación de cada una de las dependencias. La fecha de vencimiento del Programa será definida conforme a las fechas de implementación propuestas por las dependencias.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal, el Programa para su publicación en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Campeche dentro de los diez días hábiles siguientes en que los responsables oficiales de mejora regulatoria manifestarán su conformidad.

ARTÍCULO 8.- El mecanismo de monitoreo se llevará a cabo mediante reportes cuatrimestrales de avances de las acciones de simplificación de las dependencias, conforme a lo señalado en el Programa, y se enviarán a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche, misma que, en su caso, podrá solicitar a las dependencias un reporte extemporáneo de avances.

ARTÍCULO 9.- El envío a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche de la información a que se refieren los artículos 4, 5 y 8 del presente Acuerdo, se realizará a través de los responsables oficiales de mejora regulatoria de las dependencias atendiendo al calendario de actividades del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10.- Para evaluar el impacto de las acciones de simplificación una vez que finalice el programa en el período establecido, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche enviará la información de los trámites prioritarios a la CONAMER, para se realice nuevamente el cálculo del costo económico social mediante el programa SIMPLIFICA.

Se considerará un impacto positivo de las acciones de mejora regulatoria si el costo social de los trámites prioritarios antes de iniciar el Programa es mayor al costo social de los trámites prioritarios una vez finalizado el Programa.

ARTÍCULO 11.- En caso de no recibir respuesta por parte del responsable oficial de mejora regulatoria en lo tocante a los artículos 4, 5 y 6 del presente Acuerdo, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche someterá a la autoridad facultada para mitigar controversias intragubernamentales los trámites prioritarios de la dependencia para la resolución sobre la procedencia de las acciones de simplificación correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado deberá de enviar las fichas de información a los Responsables de Mejora Regulatoria para dar inicio a la elaboración del Programa.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NORM@TECAM

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.- RÚBRICAS.

P.O.E. 0797, 23/OCTUBRE/2018

FUENTE: PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO
COMPILACIÓN: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA